

d) La creación de fondos documentales compuestos por libros , fotos , videos , grabaciones de toda índole, documentales, películas , postales , ediciones filatélicas, pinturas, colecciones y demás objetos relacionados con las distintas culturas de la Ciudad , que permita la adecuada conservación del importante legado cultural melillense, poniéndolo al servicio de los ciudadanos e investigadores, para lo que se utilizarán los medios materiales aprobados de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Duración

El Instituto de las Culturas se constituye por tiempo indefinido y únicamente podrá disolverse por las causas previstas en la normativa vigente y en los presentes Estatutos.

Artículo 5.- Financiación

La financiación necesaria para la realización de sus actividades vendrá reflejada en los Presupuestos anuales del Instituto y provendrán de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, de los fondos que se obtengan de otras Instituciones o particulares y de los propios que devenguen las actividades del Instituto . En todo se estará a lo dispuesto en las normas propias de la Ciudad Autónoma y a lo establecido en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 6.- Órganos de Gobierno

Son Órganos de Gobierno y Administración del Instituto de las Culturas los siguientes :

- 1.- El Consejo Rector.
- 2.- La Comisión Ejecutiva.
- 3.- El Director-Gerente.

Artículo 7. - Del Consejo Rector

El Consejo Rector constituye el Órgano superior de gobierno y administración del Instituto y estará integrado por los siguientes miembros :

-Presidente :

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, quien asimismo ostentará la presidencia del Instituto, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias en el Vicepresidente.

-Vicepresidente:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana o, en su caso, del responsable del Área a la que se adscriba el Instituto.

-Vocales:

-Los titulares de la Consejería de Cultura y de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales o de las que, en su momento, ostenten competencias relacionadas con las finalidades del Instituto.

-El Presidente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

-Los titulares de la Viceconsejería de Coordinación y Participación Social, de la Viceconsejería de Relaciones Vecinales, de la Viceconsejería de Turismo o de las que, en su momento, ostenten competencias relacionadas con las finalidades del Instituto.

-Un número variable de Diputados, que serán designados de forma proporcional a la representación de los distintos Grupos en la Asamblea.

-Hasta ocho miembros designados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Culturas de la Ciudad , en cualquiera de sus aspectos (técnico, histórico, jurídico, documental , artístico ,etc.)

-Secretario:

Deberá ser un funcionario público de Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se exija titulación superior , al que corresponderán las funciones de fe pública y asesoramiento legal, asistiendo con voz y sin voto.

Artículo 8 .- Competencias del Presidente

El Presidente del Consejo Rector y del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la más alta representación del Instituto.

b) Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector y dirigir sus deliberaciones.

c) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.

d) Concertar y firmar los compromisos necesarios para el funcionamiento del Instituto.

e) Hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se susciten en el seno del Consejo Rector.

f) Desarrollar todas las demás facultades que le otorgue el Consejo Rector